

INFORME SECRETARIAL: El 22 de junio de 2021, al Despacho de la señora Juez el presente PROCESO ORDINARIO No. **2019-00866**, informando que la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra de la providencia de fecha 31 de mayo de 2021. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, encuentra esta juzgadora que en efecto a folios 53 y 54 del expediente reposa recurso de reposición en contra del auto de fecha 31 de mayo de 2021, por medio del cual se inadmitió la contestación de la demanda y se concedió el termino para subsanar.

Al respecto, debe aclararse que el recurso de reposición resulta improcedente, por cuanto la providencia atacada corresponde a un auto de los denominados de sustanciación, el cual se encuentra excluido de cualquier tipo de recursos conforme lo indica el artículo 64 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que establece: *“contra los autos de sustanciación no se admitirá recurso alguno...”*.

No obstante, como quiera que de la lectura del escrito presentado se desprende que la demandada no aportó las pruebas documentales solicitadas en el escrito de demanda (folios 7 y 8) - motivo de inadmisión-, por cuanto 2 de ellas habían sido aportadas por la activa y la restante ya se encuentra en el escrito de contestación, el Despacho tendrá por contestada la demanda por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

Finalmente, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante aclaró que la demanda de la referencia solamente esta interpuesta en contra de OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y su intención no es dirigirla en contra de la señora NIDIA MARCELA GUTIERREZ CUBILLOS, se ordenará la desvinculación de esta última.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.**

SEGUNDO: DESVINCULAR del presente proceso a la señora NIDIA MARCELA GUTIERREZ CUBILLOS, conforme a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante.

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **MIÉRCOLES ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**. En igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

CUARTO: ADVERTIR a las partes, que teniendo en cuenta los Decretos y Acuerdo expedidos por ocasión a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, la diligencia se adelantara de manera virtual, a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, por lo que previo a realizar la audiencia se les informara la herramienta que utilizará el Juzgado para tal efecto, para ello deberán suministrar al correo electrónico de este Juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto, tanto, de las partes apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, numero de celular, dirección de domicilio física y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**



INFORME SECRETARIAL: El 29 de junio de 2021, al Despacho de la señora Juez el presente PROCESO ORDINARIO No. **2020-00276**, informando que, dentro del término legal, la demandada PROTECCIÓN S.A. allegó contestación a la demanda. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley.

En este orden, como quiera que la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, procedió a dar contestación a la demanda, se tendrá por contestada la misma por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER a la Dra. **OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ** identificada con C.C. 52.532.969 y portadora de la T.P. 228.020 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, visible a folios 87 a 97 de la contestación de la demanda en formato digital.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **LUNES CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**. En igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

CUARTO: ADVERTIR a las partes, que teniendo en cuenta los Decretos y Acuerdo expedidos por ocasión a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, la diligencia se adelantara de manera virtual, a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, por lo que previo a realizar la audiencia se les informara la herramienta que utilizará el Juzgado para tal efecto, para ello deberán suministrar al correo electrónico de este Juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto, tanto, de las partes apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, numero de celular, dirección de domicilio fisica y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

IUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes
por anotación en Estado N° 150 fijado
hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: El 29 de junio de 2021, al Despacho de la señora Juez el presente PROCESO ORDINARIO No. **2020-00293**, informando que, dentro del término legal, la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES, allegó contestación a la demanda. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley.

Efecto de lo anterior, revisado el escrito de contestación a la demanda, se establece que la misma no cumple con los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., parágrafo 1, numeral 2º; toda vez que la pasiva omitió aportar las pruebas documentales relacionadas en el acápite denominado “DOCUMENTALES”, razón por la cual deberá aportar las mismas.

Ahora bien, observa esta juzgadora que, junto al escrito de contestación, la demandada solicita se llame en garantía a las sociedades ASESORÍA EN SISTEMACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANONIMA-ASD, OUTSOURCING INFORMATICO SA SERVIS S.A. Y ASSENDA S.A.S como integrantes de la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA; a CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., GRUPO ASD S.A. y SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SAS que conforman la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 y a JAHV MAGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES, con fundamento en los contratos de consultoría 043 de 2013 e interventoría No. 103 de 2012, desarrollados entre el Ministerio de Salud y Protección Social y las sociedades integrantes de la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 y JAHV MCGREGOR S.A., AUDITORES Y CONSULTORES respectivamente, mediante los cuales se estableció una cláusula de indemnidad a favor del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL hoy ADRES.

No obstante, esta juzgadora no puede realizar un estudio completo del llamamiento solicitado por cuando el apoderado de la demandada omitió aportar las pruebas documentales en las que basa su solicitud, en consecuencia, previo a resolver de fondo el llamamiento solicitado se requerirá a la demandada ADRES, para que aporte las mismas.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER al Dr. **LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA** identificado con C.C. 80.166.731 y portador de la T.P. 203.450 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, visible en documento anexo de la contestación de la demanda en formato digital.

SEGUNDO: INADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES**.

TERCERO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días, para que se **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de imponer las sanciones de Ley. (Parágrafo 3° Art. 31 CPT y SS).

CUARTO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES**, para que en el mismo término de subsanación, aporte las pruebas documentales en las que basa su solicitud de llamamiento en garantía, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes
por anotación en Estado N° 150 fijado
hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: El 29 de junio de 2021, al Despacho de la señora Juez el presente PROCESO ORDINARIO No. **2020-00404**, informando que, dentro del término legal, las demandadas COLPENSIONES y ROSALBA GARCÍA MONTEALEGRE allegaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de las contestaciones a la demanda allegadas dentro del término de ley.

Efecto de lo anterior, revisado el escrito de contestación presentado por COLPENSIONES se establece que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., parágrafo 1, numeral 2º; toda vez que omitió aportar la documental relacionada en el numeral 2º del acápite denominado “DOCUMENTALES”, es decir el expediente administrativo del causante Jorge Enrique Rey Tenjo quien en vida se identificó con la C.C No. 2.894.838, razón por la cual deberá aporta el mismo.

Frente a la contestación presentada por la señora ROSALBA GARCÍA MONTEALEGRE, se establece que la misma no cumple con los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., numeral 5º; toda vez que omitió relacionar las documentales aportadas a folios 17, 20, 23 y 24 de la contestación de la demanda en formato digital, razón por la cual deberá relacionarlas

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER a la Dra. **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** identificada con C.C. 1.037.639.320 y portadora de la T.P. 288.820 del C.S. de la J. y al Dr. **ANGEL RICARDO ROZO RODRIGUEZ** identificado con C.C. 1.015.418.992 y portador de la T.P. 278.782 del C.S. de la J., como apoderados principal y sustituto, respectivamente, de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder a ellos conferidos, visibles a folios 11 a 16 de la contestación de la demanda en formato digital.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. **ANTONIO MAURICIO REYES VALEST** identificado con C.C. 6.773.411 y portador de la T.P. 58.724 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **ROSALBA GARCÍA MONTEALEGRE**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, visible en documento anexo de la contestación de la demanda en formato digital.

TERCERO: INADMITIR LAS CONTESTACIONES DE LA DEMANDA presentadas por las demandadas **COLPENSIONES Y ROSALBA GARCÍA MONTEALEGRE**.

CUARTO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días, para que se **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de imponer las sanciones de Ley. (Parágrafo 3° Art. 31 CPT y SS).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2013-00037** informando que la diligencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo, ante el cúmulo de Acciones Constitucionales y Fueros Sindicales, que conllevó al aplazamiento de audiencias. Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en la hora de las **DOS y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 150 fijado hoy 09/09/2021



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2017-00340** informando que la diligencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo, ante el cúmulo de Acciones Constitucionales y Fueros Sindicales, que conllevó al aplazamiento de audiencias. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en la hora de las **DOS y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)** a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 150 fijado hoy 09/09/2021



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2016-00625** informando que la diligencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo, ante el cúmulo de Acciones Constitucionales y Fueros Sindicales, que conllevó al aplazamiento de audiencias. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en la hora de las **OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

RECONÓCESE PERSONERÍA ADJETIVA a los Doctores **WILLIAM PADILLA PINTO** y **MAYERLY MESA RODRIGUEZ** para que actúen como apoderado principal y apoderada sustituta respectivamente, de la llamada en garantía Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.- Confianza, en los términos y para los efectos indicados en el poder que reposa a folios 457 y 458 del plenario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 150 fijado hoy 09/09/2021



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00059** informando que la diligencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo, ante el cúmulo de Acciones Constitucionales y Fueros Sindicales, que conllevó al aplazamiento de audiencias. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en la hora de las **OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 150 fijado hoy 09/09/2021



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00617** informando que la diligencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo, ante el cúmulo de Acciones Constitucionales y Fueros Sindicales, que conllevó al aplazamiento de audiencias. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

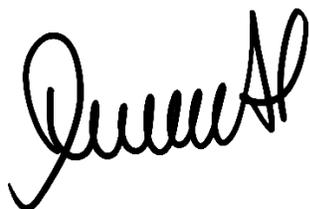
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en la hora de las **OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 150 fijado hoy 09/09/2021



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00446** informando que la diligencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo, ante el cúmulo de Acciones Constitucionales y Fueros Sindicales, que conllevó al aplazamiento de audiencias. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en la hora de las **OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 150 fijado hoy 09/09/2021



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00444** informando que la diligencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo, ante el cúmulo de Acciones Constitucionales y Fueros Sindicales, que conllevó al aplazamiento de audiencias. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en la hora de las **DOS y TREINTA DE LATARDE (02:30 P.M.)** a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 150 fijado hoy 09/09/2021



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00849** informando que la diligencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo, ante el cúmulo de Acciones Constitucionales y Fueros Sindicales, que conllevó al aplazamiento de audiencias. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en la hora de las **DOS y TREINTA DE LATARDE (02:30 P.M.)** a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 150 fijado hoy 09/09/2021



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00452** informando que la diligencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MARTES NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en la hora de las **DOS y TREINTA DE LATARDE (02:30 P.M.)** a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 150 fijado hoy 09/09/2021



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

DESACATO N° 2021-00228

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora juez, el presente **Incidente de Desacato** informando que la incidentada allegó informe de cumplimiento. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, D. C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la accionada se mantiene en su dicho de estar dando cumplimiento a la orden de tutela, refiriendo que el accionante es quien no ha demostrado interés en la práctica de los exámenes requeridos, a fin de obtener claridad sobre el cumplimiento o no del fallo proferido por esta instancia judicial, se dispone:

PRIMERO: INCORPORAR la **DOCUMENTAL** allegada por la accionada **EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD**.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte accionante el informe allegado por la incidentada por el termino de **TRES (03)** días a fin de que emita pronunciamiento al respecto. Para tal efecto remítase al correo electrónico linasantis10@gmail.com copia del informe allegado por la accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JPMT

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes
por anotación en Estado N° 150 fijado
hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

DESACATO N° 2021-00283

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora juez, el presente **Incidente de Desacato** informando que la parte incidentada atendió el requerimiento efectuado en providencia anterior. Sírvasse proveer.

ANDREA PÉREZ CARREÑO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá, D. C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, encuentra este Despacho que en efecto obra en el expediente memorial aportado por la incidentada COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A, en el cual se evidencia que mediante respuesta del 28 de agosto de 2021, remitida por correo certificado al accionante, se dio respuesta de fondo a las solicitudes radicadas en fechas 28 de enero de 2021, 01 de febrero de 2021 y 08 de abril de 2021, adjuntando los documentos solicitados por el accionante.

En este orden, como quiera que la respuesta a los derechos de petición en mención fue el objeto de la Acción de Tutela, se entiende cumplida la orden impartida, razón por la cual el Despacho se abstiene de continuar el trámite del incidente de desacato y **DISPONE:**

PRIMERO: ENTENDER cumplida la orden de tutela contenida en la Sentencia proferida por este Despacho el día once (11) de junio de 2021 y por ende **DAR POR TERMINADO** el trámite del incidente de desacato.

SEGUNDO: Disponer **EL ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa comunicación a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JPMT



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2021.- En la fecha al Despacho de la Señora Juez radicado **No. 2019 00633** informando que regresó de la H. Corte Constitucional excluida de revisión.

Sírvase proveer.



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, en consecuencia se dispone el archivo definitivo de las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JPMT

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°_150_fijado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2021.- En la fecha al Despacho de la Señora Juez radicado **No. 2019 00678** informando que regresó de la H. Corte Constitucional excluida de revisión.

Sírvase proveer.



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, en consecuencia se dispone el archivo definitivo de las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JPMT

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°_150_fijado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**